

35

«» Responder a todos ▾ 🗑 Eliminar ⦿ No deseado Bloquear ⋮

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL 2021 - 0094 1

✓ B **BRAYAN ANDRES MALDONADO PERDOMO** <andres.maldonadoperdomo@gmail.com>

✓ Jue 26/08/2021 14:11

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

👍 ↶ ⏮ ⏭ ⋮

PODER MARIO.pdf
85 KB

Cordial Saludo,

BRAYAN ANDRES MALDONADO PERDOMO, identificado con cedula de ciudadnaia numero 1.033.754.754 y T.P 272.231 del C. S de la J., me permito muy respetuosamente allegar poder de acuerdo al requerimiento elevado por el despacho.

Atento Saludo,

BRAYAN ANDRES MALDONADO PERDOMO

Responder Reenviar

36

SEÑOR
JUEZ VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

DEMANDANTE	GEIMY PAOLA HERNANDEZ MARCIALES
DEMANDADO	MARIO FERNANDO GUTIERREZ ROJAS
REFERENCIA	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL 2021 - 0094
ASUNTO	OTORGAMIENTO DE PODER

MARIO FERNANDO GUTIERREZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía N°79.608.205, expedida en Bogotá, residente en esta ciudad, al señor juez comedidamente manifiesto que por medio del presente manuscrito, otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado **BRAYAN ANDRÉS MALDONADO PERDOMO**, mayor de edad, con domicilio profesional en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.033.754.754, expedida en la ciudad de Bogotá, y titular de la tarjeta profesional de abogado N° T.P. 272.231 del C. S. de la J., con dirección electrónica de notificación andres.maldonadoperdomo@gmail.com para que me represente en el proceso de la referencia actualmente tramitado en mi contra ante su despacho.

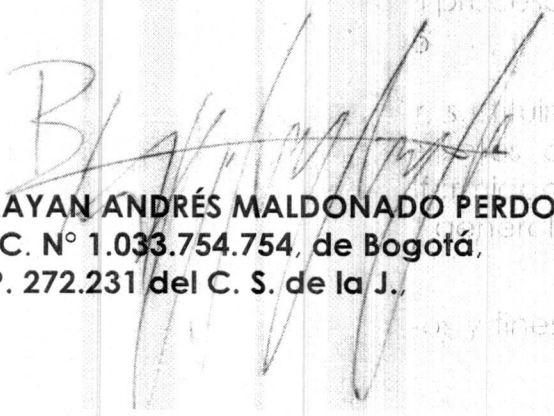
Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir la vocería y en general todas aquellas actuaciones inherentes o necesarias para el buen desempeño y defensa de mis intereses, de conformidad a lo previsto en el artículo 74 y subsiguientes de la obra procedimental general, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

Sírvase señor juez reconocer personería a mi apoderado, en los términos y fines del presente mandato.

Del Señor Juez;

Acepto poder


MARIO FERNANDO GUTIERREZ ROJAS
N°79.608.205, de Bogotá


BRAYAN ANDRÉS MALDONADO PERDOMO
C.C. N° 1.033.754.754, de Bogotá,
T.P. 272.231 del C. S. de la J.,

AL DESPACHO

23 SEP 2021

FLS. 35 y 36

- EN TIEMPO -



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 2 - NOV 2021

REF.: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
No. 11001-31-10-022-2021-00094-00

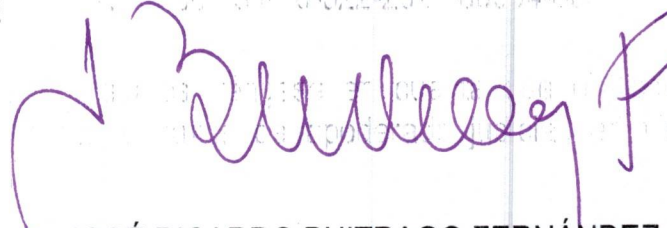
Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el accionado contestó la demanda oportunamente a través de apoderado judicial; en virtud de lo cual el despacho DISPONE:

Se reconoce personería al Dr. Brayan Andrés Maldonado Perdomo como apoderado de la parte demandada para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

Conforme a lo normado en el inciso 6º del artículo 523 del C.G.P. y en los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por **secretaria** la inscripción de los acreedores de la sociedad conyugal en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para que hagan valer sus créditos.

Se rechazan de plano las excepciones formuladas en la contestación de la demanda, en virtud de lo establecido en el inciso 4 del artículo 523 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm <u>12</u> de fecha	3 - NOV 2021
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	

M.O.G